



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Procesos de Contratación Año 2007
ETAPA CONTRACTUAL

No.	Concepto	
1	Número del Contrato	057-07
2	Cantidad a adquirir	No aplica
3	Valor unitario del bien o servicio	\$95.000.000
4	Tipo de contrato	SUMINISTRO
5	Nombre del contratista	PRACTISERVICIOS S.A.
6	Tipo de identificación del contratista	NIT.
7	Identificación del contratista	830.008.715-5
8	Fecha de firma del contrato	08/05/2007
9	Valor o cuantía	\$95.000.000
10	Tipo de moneda de referencia	pesos colombianos
11	Tasa de cambio	No aplica
12	Número recibido de pago de publicación	345953
13	Valor de la publicación	\$725.800
14	Entidad recaudadora	DAVIVIENDA
15	Identificación del interventor	98.574.963
16	Porcentaje de ejecución	10%
VINCULO	ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y ESTADO DEL PASO
17	Contrato y Formalidades	08/05/2007
18	Otros	n/a
19	Estado o fecha de Liquidación del contrato	En Ejecución

CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y
PRACTISERVICIOS LIMITADA

CONTRATO: No. 057 / 2007
CLASE: SUMINISTRO
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DEMAS
UTILES DE OFICINA PARA LA CGN.
CONTRATISTA: PRACTISERVICIOS LIMITADA
NIT: 830.008.715-5
VALOR: \$95.000.000.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: OCHO (08) MESES o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

Entre los suscritos, de una parte **JAIME AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.102.032 expedida en Medellín, Antioquia, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** con NIT. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretario General, nombrado mediante Resolución No 067 del 27 de Febrero de 2007, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 20 del 25 de Enero de 2006 expedida por el Contador General de la Nación, quien en el texto de este documento se denominará **LA CONTADURIA** y de otra, **MERCEDES QUINTERO PRIETO** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía 41.576.116 de Bogota D.C, quien obra en nombre y representación de la empresa PRACTISERVICIOS LTDA. con NIT 830.008.715-5. Sociedad constituida mediante escritura pública No. 4.354 de la Notaria 23 de Bogotá, del 7 de septiembre de 1995, inscrita el 13 de septiembre de 1995 bajo el No. 508412 del libro IX, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones **a)** Que la UAE CGN en cumplimiento de mandatos constitucionales (Artículos 209 y 269 superiores), legales (Leyes 298 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 716 de 2001 y 901 de 2004) y reglamentarios (Decretos 143 y 144 de 2005), está obligada a uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública; elaborar el balance general de la nación; determinar las normas contables que deben regir en el país; establecer los procedimientos para el registro contable de las operaciones que se deriven de la aplicación del proceso de saneamiento contable; consolidar el Boletín de Deudores Morosos del Estado; expedir los certificados sobre categorización de municipios; refrendar la información relacionada con la capacidad económica de los municipios, distritos y departamentos referente a: información con destino al Ministerio de Educación y los criterios de distribución de los recursos de la participación de propósito general. Por tal motivo para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Ley, antes mencionadas, se requiere mantener dotadas con los elementos de papelería, tintas, toner y otros útiles y accesorios de oficina cada una de las áreas y dependencias de la entidad. Por consiguiente, el suministro de los elementos objeto de la presente contratación se requieren para prestar el servicio en forma oportuna y adecuada por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad; **b)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 2170 de 2002 y demás normas concordantes; **c)** Que LA CONTADURIA, mediante Resolución No. 143 del 18 de abril de 2007, ordenó la apertura de la contratación directa mediante la Invitación Publica No. 003 de 2007 a partir del día 18 de abril del 2007 a las 8:00 a.m, la cual se cerró el día 24 de abril de 2007, a las 4:00 p.m.; **d)** Que una vez finalizado el plazo de entrega de

propuestas, presentaron propuestas las siguientes sociedades: **1) Práctiservicios Ltda., 2) Comercializadora Ferlag Ltda., 3) Comercializadora Vinarta, 4) Papelería los Andes, 5) Key Market, 6) Rapid Cartucho Ltda, 7) Citipapers S.A., y 8) Panamericana Outsourcing S.A.;** **e)** Que los miembros del comité de adquisiciones de la Contaduría en reunión del tres (03) de mayo de 2007, mediante acta No. 004 de 2007, y después de valorar las propuestas, recomendaron adjudicar el presente contrato de suministro a la sociedad PRACTISERVICIOS LIMITADA, con Nit No. 830.008.715-5, por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos y factores de escogencia señalados en los términos de referencia, y ser la más favorable para los intereses de la Entidad; **g)** Que mediante la Resolución No. 159 del tres (03) de mayo de 2007, el Secretario General de LA CONTADURIA, ordena la adjudicación de la Contratación Directa mediante Invitación Pública No. 003 de 2007, para contratar el suministro de elementos de papelería y demás útiles de oficina para LA CONTADURIA a la sociedad PRACTISERVICIOS LIMITADA, con Nit No. 830.008.715-5; **h)** Que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105 del 18 de abril de 2007, expedido por la Jefe de Presupuesto de **LA CONTADURÍA**. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTADURIA, a suministrar elementos de papelería y demás útiles de oficina para LA CONTADURIA, de acuerdo a su propuesta presentada con fecha 24 de abril de 2007, la cual forma parte integrante del presente contrato, según el siguiente cuadro:

Item	CUBS	DESCRIPCION ELEMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO SICE
1	1.52.2.2	DACTILOGRAFO O HUELLERO REDONDO MEDIANO	UND	10	18.430	184.300	2436795
2	1.52.1.66	TARJETERO CARTA X 350 UND	UND	20	9.412	188.240	2436798
3	1.52.1.12	CARATULA TRANSPARENTE CARTA PARA ANILLAR	UND	1000	201	201.000	2436801
4	1.52.1.12	CARATULA TRANSPARENTE OFICIO PARA ANILLAR	UND	500	255	127.500	2436805
5	1.52.1.12	CARATULA PLASTIFICADA 240 GMS BLANCA CARTA PARA ANILLAR	UND	500	144	72.000	2436802

6	1.52.1.4	ANILLOS METALICOS CARTA (PARA ANILLAR 50 HOJAS 10mm 3/8 " CAJA X 16 NEGROS PARA ANILADORA RENZ SEGUN MUESTRA)	CAJA	10	28.757	287.570	2436807
7	1.52.1.42	CARPETA ARCHIVO COLGANTE	UND	1000	489	489.000	2436808
8	1.52.1.19	CARPETA CARATULA Y CONTRACARACT. SEPARADAS EN YUTE 300 GMS PLASTIFICADAS EN LA CARAS EXTERIORES OFICIO CON REFUERZO EN LA PARTE DEL GANCHO (SEGÚN MUESTRA)	UND	10000	763	7.630.000	2436810
9	1.52.1.18	CAJA PARA ARCHIVO CON CIERRE TAPA TIPO NEVERA AX 200 ANCHO 20/FONDO 40/ ALTO 27(SEGÚN MUESTRA)	UND	2000	1.550	3.100.000	2436815
10	1.52.1.21	CARTULINA VARIOS COLORES X OCTAVOS PAQUETE X 100	PAQUE TE	10	6.875	68.750	2436816
11	1.52.1.6	CARPETA LEGAJADOR A Z OFICIO	UND	200	3.188	637.600	2436819
Item	CUBS	DESCRIPCION ELEMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO SICE
12	1.52.1.19	CARPETA PLASTIFICADA BLANCA CARTA PARA PRESENTACION	UND	1000	145	145.000	2436820
13	1.52.1.56	FORMAS CONTINUAS 9. 1/2 X 11 I PARTE CARTA BLANCO X3000	CAJA	10	54.000	540.000	2436823
14	1.52.1.31	CINTA IMPRESORA LEXMAR REF. 4227	UND	4	110.095	440.380	2436824
15	1.52.1.25	CINTA TRANSPARENTE ESCRITORIO 12X40 MTS	ROLL	100	651	65.100	2436828
16	1.52.1.83	ETIQUETA POLYESTER CODIGO DE BARRAS IMPRESORA ZEBRA TLP 2844 X 1700 UNDS	ROLL	6	113.977	683.862	2436831

Item	CUBS	DESCRIPCION ELEMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO SICE
		(SEGÚN MUESTRA)					
17	1.56.2.11	GUANTES DESECHABLES DE CIRUGIA PAR TALLA L (CAJA X 100 UDS)	CAJA	10	30.682	306.820	2436848
18	1.32.10.4	CINTA EMPAQUE ANCHA PARA SELLAR CAJAS 48mm X 40 Mts	ROLLO	50	1.135	56.750	2436851
19	1.52.1.45	GANCHO PARA ARCHIVO TIPO LEGAJADOR PLASTICO SIN CORREDERA (SEGÚN MUESTRA)	UND	10000	116	1.160.000	2436854
20	1.52.1.10	GANCHO VELO BINDER 4 PINES CARTA X 100 JUEGOS NEGROS	CAJA	5	46.980	234.900	2436856
21	1.52.1.56	PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GMS RESMA BLANCO	RMA	1000	7.554	7.554.000	2436860
22	1.52.1.56	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 75 GMS RESMA BLANCO	RMA	200	9.293	1.858.600	2436862
23	1.52.1.48	PEGANTE PAPEL COLBON 1 KILO	KILO	10	6.726	67.260	2436864
24	1.52.1.76	PELICULAS FIJADORAS PARA FAX SHARP UX-P200	UND	15	63.295	949.425	2436868
25	1.52.1.83	ROTULO AUTOADHESIVO 88.9X23 MM C-2 CAJA REF. 2570 X 8.800	CAJA	15	65.839	987.585	2436871
26	1.52.1.83	ROTULO AUTOADHESIVO 88.9X23 MM C-3 CAJA REF. 2560 X 13200	CAJA	10	95.100	951.000	2436870
27	1.52.3.8	SOBRE BLANCO VENTANILLA 75GMS OFICIO 23.4X12X500	CAJA	50	19.200	960.000	2436879
28	1.52.3.8	SOBRE MANILA CARTA 25 X 31 CMS 65 GMS	UND	6000	72	432.000	2436882
29	1.52.3.8	SOBRE MANILA OFICIO 25 X 35 CMS	UND	6000	78	468.000	2436883

		65GMS					
30	1.52.1.76	TINTA FAX CANON BX-3 ORIGINAL	UND	5	61.908	309.540	2436888
31	1.52.1.75	TONER FOTOCOPIADORA XEROX P-3210 ORIGINAL	UND	6	182.076	1.092.456	2436890
32	1.52.1.75	TONER FOTOCOPIADORA RICOH 1130D BLACK 2015/2018/2020D ORIGINAL	UND	10	119.167	1.191.670	2436892
33	1.52.1.76	TINTA HP COLOR C6625A ORIGINAL	UND	5	67.687	338.435	2436894
34	1.52.1.76	TINTA HP NEGRO C6615D ORIGINAL	UND	5	61.239	306.195	2436899
35	1.52.1.75	TONER HP IMPRESORA. Q 2612 A ORIGINAL	UND	6	157.996	947.976	2436901
36	1.52.1.76	TONER HP. IMPRESORA. 1300 REF Q2613A ORIGINAL	UND	6	162.337	974.022	2436905
37	1.52.1.76	TINTA IMPRESORA HP 51629A ORIGINAL	UND	6	71.060	426.360	2436907
38	1.52.1.75	TONER IMPRESORA C4127X ORIGINAL	UND	10	290.139	2.901.390	2436910
39	1.52.1.76	TINTA IMPRESORA HP 51645A ORIGINAL	UND	10	64.849	648.490	2436913
40	1.52.1.75	TONER IMPRESORA HP 2300 REF. Q2610A ORIGINAL	UND	15	277.376	4.160.640	2436912
Item	CUBS	DESCRIPCION ELEMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO SICE
41	1.52.1.75	TONER IMPRESORA HP 92298A ORIGINAL	UND	15	239.368	3.590.520	2436915
42	1.52.1.75	TONER IMPRESORA HP C3909A ORIGINAL	UND	2	444.202	888.404	2436929
43	1.52.1.75	TONER IMPRESORA HP. Q5942A ORIGINAL	UND	15	336.616	5.049.240	2436922
44	1.52.1.75	TONER KYOCERA TK-18 ORIGINAL NEGRO	UND	5	227.113	1.135.565	2436925
45	1.52.1.75	TONER IMPRESORA DELL 5210N ORIGINAL	UND	20	688.563	13.771.260	2436929
46	1.52.1.75	TONER FOTOCOPIADORA SHARP ARM 455N ORIGINAL	UND	20	290.222	5.804.440	2436932

47	1.52.1.75	REVELADOR FOTOCOP. SHARP ARM 455N ORIGINAL	UND	4	142.222	568.888	2436935
48	1.52.1.75	CILINDRO FOTOCOPIADORA SHRP ARM455 ORIGINAL	UND	4	203.222	812.888	2436937
49	1.52.1.75	KIT MANTENIMIENTO FOTOCOP. SHARP ARM455 ORIGINAL	UND	4	476.333	1.905.332	2436941
50	1.52.1.75	KIT FUSOR INFERIOR FOTOCOP. SHARP ARM455 ORIGINAL	UND	4	270.111	1.080.442	2436945
51	1.52.1.75	KIT FUSOR SUPERIOR FOTOCOP. SHARP ARM455 ORIGINAL	UND	4	261.222	1.044.888	2436949
52	1.52.1.75	KIT DE RODILLO LIMPIEZA FOTOCOP. SHARP ARM455 ORIGINAL	UND	4	226.444	905.776	2436948
53	1.52.1.75	CUCHILLA FOTOCOP. SHARP ARM455 ORIGINAL	UND	4	98.773	395.093	2436955
54	1.52.1.75	CILINDRO FOTOCOPIADORA ORIGINAL XEROX C- 20 ORIGINAL	UND	4	200.000	800.000	2436956
SUBTOTAL						81.896.552	
16% I.V.A.						13.103.448	
TOTAL						95.000.000	

PARÁGRAFO 1.- La Contaduría General de la Nación podrá modificar las cantidades de los elementos que requiera, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten el valor global del contrato. **PARÁGRAFO 2.- COMPRENSIÓN DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** suministrará, elementos de papelería y demás útiles de oficina, todo de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en los términos de referencia y en la Propuesta presentada a **LA CONTADURÍA**, por parte de EL CONTRATISTA, la cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a la CONTADURÍA serán las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del contrato con la mayor diligencia. **2)** Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato. **3)** Constituir la garantía única. **4)** Pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **5)** Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar. **6)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley

828 de 2003. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA.-** La CONTADURÍA en virtud del presente contrato, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato y a ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de: **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000,00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), suma que La Contaduría General de la Nación pagará al CONTRATISTA en pesos colombianos, consignando el valor de los pagos en la cuenta corriente No. 012095527 del Banco de Bogotá, así: Por mensualidades vencidas (El valor de los suministros realizados durante el mes) previa presentación de la factura y luego de expedida la constancia por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, fiscales y administrativos. Requisitos que deben ser verificados por parte del supervisor quien es la persona responsable por la correcta ejecución del contrato. Dichos pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y asignación del P.A.C. efectuados por la Dirección del Tesoro Nacional comprometiéndose así mismo la Contaduría a incluir las partidas necesarias en éste. Dichos valores serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días de presentadas las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobadas por la Contaduría General de la Nación. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la Contaduría General de la Nación, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a la Contaduría General de la Nación. Las facturas deberán ser presentadas en original y dos (2) copia, una de las cuales será devuelta a el CONTRATISTA en el momento de su radicación con el correspondiente sello de recibido. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105 del 18 de abril de 2007, expedido por la Jefe de Presupuesto de **LA CONTADURÍA.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (08) meses o hasta agotar el valor presupuestado, el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de aprobación de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA**

OCTAVA.- GARANTÍAS.- EL **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta y entregar a **LA CONTADURIA** una Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo que a continuación se enumera: **1) De cumplimiento:** del Contrato por un valor de VEINTE (20%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **2) De calidad:** De los bienes adquiridos por un valor del DIEZ (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al Contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, la Entidad cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba **LA CONTADURÍA** por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA DE MULTA.** LA **CONTADURÍA** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **LA CONTADURÍA**. Dichas multas serán por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE-**, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **CONTADURIA** para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la **CONTADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestarán mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.-** Para la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento: 1) El Secretario General de la **CONTADURÍA** comunicará por

escrito enviado al CONTRATISTA, que éste incurrió en una causal de incumplimiento del contrato y, si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo para subsanar el incumplimiento. En el evento en que no se otorgue este plazo de gracia, procederá la imposición de multas, mediante acto motivado que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término que la CONTADURÍA señale; 2) Si el Secretario General de la CONTADURÍA concediere un plazo para subsanar el incumplimiento, el CONTRATISTA deberá subsanarlo dentro del mismo. 3) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el (los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de escrito dirigido al Secretario General y al supervisor del contrato, radicado en la CONTADURIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1) anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna; 4) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por la CONTADURIA para ello (si le fue concedido plazo de gracia), o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior) no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad colombiana, la CONTADURIA mediante acto motivado que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA dentro del término que se le indique, impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en esta cláusula, y descontará el monto correspondiente del pago del mes siguiente al de imposición de la sanción. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONTADURIA, si lo estima conveniente, pese a que haya impuesto la multa, otorgue un plazo de gracia adicional para que el CONTRATISTA se ponga en situación de cumplimiento; 5) Una vez impuesta la multa, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por la CONTADURIA para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), la CONTADURÍA podrá proceder nuevamente a imponer las multas reguladas en esta cláusula, hasta la fecha en la cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA CONTADURÍA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las Partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento de cada pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación una vez perfeccionado el contrato. El monto a pagar por este concepto asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$725.800,00) M/CTE. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** deberá entregar en la Secretaria General de **LA CONTADURIA** la copia al carbón del recibo de consignación, junto con la póliza de seguro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar el valor correspondiente al Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar, el cual será descontado por LA CONTADURIA, del primer pago que se le efectúe. Los impuestos que se causen por razón o con ocasión del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con los pagos serán efectuadas por la **CONTADURÍA**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor Administrativo y Servicios Generales de **LA CONTADURÍA**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1.993. y el Manual de Contratación de la CONTADURIA, adoptado mediante la Resolución No. 015 del 19 de enero de 2006. El supervisor y el contratista a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la firma de las partes. Para su legalización se hace necesario el pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la aprobación de la garantía única por parte de la

Secretaría General de la CGN. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

LA CONTADURIA,

JAIME AGUILAR RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA,

MERCEDES QUINTERO PRIETO
Representante Legal
PRACTISERVICIOS LIMITADA

SG.- JEspinosa